



RESOLUCION No (0 0 0 0 6 3) DE 2017

Por medio de la cual se unifican y actualizan las funciones de los Comités Técnico, Operativo, Calidad y Coordinación de Control Interno, en la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

C O N S I D E R A N D O

- 1 Que mediante Acuerdo Municipal 037 del 16 de Septiembre de 2005 se adoptó la nueva estructura de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y se estableció en el artículo 5 numeral 4, los órganos de asesoría y coordinación, entre ellos la Comisión de Personal, el Comité de Coordinación de Control Interno, el Comité Técnico y el Comité Operativo, y los integrantes de dichos comités.
- 2 Que mediante Acuerdo Municipal 000006 del 05 de Mayo de 2015, se reforma la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- 3 Que la resolución No. 000005 del 3 de enero de 2006 otorgó al Comité Técnico la calidad de máximo órgano consultivo, teniendo como finalidad, orientar los objetivos de los procesos de auditoría, apoyar técnicamente el desarrollo de los mismos y asegurar la calidad de los resultados previstos.
- 4 Que la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de Calidad de las entidades del estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos de las entidades.
- 5 Que mediante Resolución No 00339 del 7 de octubre de 2015 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se adopta el Sistema Integrado de Gestión bajo los lineamientos de la NTC ISO 9901:2008 y NTCGP 1000:2009.
- 6 Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 87 de 1993, corresponde a todas las entidades y organismos de las Ramas del Poder Público, en sus diferentes órdenes y niveles, conformar, al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.
- 7 Que el Decreto 1826 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en sus artículos 4° y 5° establece los requisitos mínimos en cuanto a la conformación, sesiones y funciones del Comité de Coordinación de Control Interno y la obligatoriedad de dictar el respectivo reglamento interno.
- 8 Que los integrantes del Comité Técnico, Comité Operativo, Comité de Calidad y Comité de Coordinación de Control Interno, son los mismos funcionarios.
- 9 Que se hace necesario unificar por su funcionalidad y operatividad, los Comités Técnicos, Operativo, Calidad y Coordinación de Control Interno en uno solo.
- 10 Que de conformidad con la nueva estructura organizacional de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se hace necesario reorganizar el Comité Técnico, el Comité Operativo, el Comité de Calidad y el Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de armonizar de acuerdo con la nueva administración.

En mérito de los expuesto,





R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Unificar los Comités Técnico, Operativo, de Calidad y Comité de Coordinación de Control Interno, como un único Comité denominado **COMITÉ TECNICO**, con funciones técnicas, operativas, de calidad y de control interno, el cual actuará como órgano consultivo de la Contraloría Municipal, teniendo como finalidad orientar los lineamientos administrativos, de auditoría, financieros, Gestión de Calidad y Gestión del Control Interno, del ente de Control de acuerdo a la necesidades del área administrativa y misional.

ARTÍCULO SEGUNDO - El Comité Técnico quedará integrado por los funcionarios que en su momento ocupen los siguientes cargos:

- Contralor Municipal de Bucaramanga, o quien haga sus veces.
- Asesor de Planeación
- Oficina Asesora Jurídica
- Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana
- Subcontralor
- Secretaria General
- Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

PARAGRAFO 1: El Asesor de Control Interno, asistirá como invitado, con derecho a voz pero sin derecho a voto, y será de su competencia el hacer seguimiento y evaluación de cumplimiento en los compromisos pactados.

PARAGRAFO 2: El Asesor del Despacho, asistirá como invitado, con derecho a voz pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Técnico tendrá los siguientes objetivos:

- Orientar las políticas administrativas, financieras y misionales de la Contraloría Municipal.
- Liderar y coordinar el diseño, planeación, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación con el objeto de recomendar las medidas adecuadas para mejorar y agilizar los procedimientos.

ARTICULO CUARTO: Las principales actividades del Comité Técnico son:

- Coordinar el Plan de Capacitación, Bienestar e Incentivos.
- Coordinar y establecer el Plan de Compras.
- Conceptuar sobre los procedimientos y procesos internos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Participar en los procesos de calidad para la certificación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Conceptuar sobre el contenido de las publicaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Conceptuar sobre los requerimientos de los nuevos desarrollos técnicos que requiera la entidad.
- Proponer actividades y proyectos que genere cambios para un mejor servicio por parte de la Contraloría Municipal.
- Establecer lineamientos y responsabilidades para la ejecución del plan estratégico.
- Formular las políticas, objetivos, planes y estrategias del Sistema de Gestión de Calidad
- Definir estrategias y mecanismos que propicien en los funcionarios la interiorización del Sistema de Gestión de Calidad.
- Fomentar la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos y procedimientos.
- Verificar, coordinar, controlar y dirigir todo el proceso de mantenimiento, seguimiento y mejora continua del sistema de gestión de la calidad
- Conceptuar sobre el contenido de las publicaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Aprobar la documentación que surja en el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad en la entidad y velar por que se divulgue y aplique correctamente.
- Apoyar técnicamente la articulación del desarrollo





de los procesos de auditoría y asegurar la calidad de los resultados previstos.

- Orientar la aplicación de herramientas, metodologías y obtención de resultados del proceso auditor.
- Definir estrategias del Plan General de Auditorías (PGA).
- Definir los objetivos, cobertura y términos de referencias del Plan General de Auditorías (PGA).
- Revisar y Aprobar el Plan General de Auditorías (PGA).
- Definir los sujetos y puntos de control a auditar.
- Recomendar al Contralor Municipal, la realización de ejercicios de Control Fiscal, atendiendo las denuncias sobre asuntos de alto impacto fiscal.
- Asesorar al Contralor Municipal, en la definición de Planes Estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
- Proponer la adopción de políticas sobre el Control Interno de la Entidad.
- Presentar los proyectos de reglamentación sobre el ejercicio del Control Interno de la entidad.
- Presentar recomendaciones orientadas a mejorar los componentes del Sistema de Control Interno, en lo relacionado con los subsistemas de planeación, el esquema de organización y delegaciones, las políticas y los procesos de administración de los recursos humanos, físicos y financieros.
- Estudiar y revisar la evaluación a la adopción de sistemas de seguridad y control interno.
- Recomendar mecanismos que permitan la adecuada coordinación, entre los diferentes elementos que conforman el Sistema de Control Interno.
- Recomendar prioridades para la adopción, el adecuado funcionamiento y la optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por proceso.
- Evaluar y efectuar seguimiento a las recomendaciones y propuestas realizadas por el propio Comité para mejorar el Sistema de Control Interno.
- Fortalecer en la entidad la cultura del control y propiciar la adopción de mecanismos de autocontrol.
- Las demás que le sean asignadas por la Contraloría, según la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO QUINTO: Reuniones. El comité se reunirá de la siguiente manera:

- **Ordinaria:** Quincenalmente en día y hora que el mismo Comité establezca.
- **Extraordinaria:** Cuando se requiera para tratar asuntos relevantes a juicio del Contralor Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Técnico, aplicara la siguiente metodología de trabajo: El Comité sesionará para tratar los temas previamente agendados, de acuerdo con el desarrollo de los planes de trabajo, éstos se someterán a debate y sus conclusiones deberán ser producto del consenso de los participantes.

ARTICULO SEPTIMO: Medios de Divulgación del Comité Técnico: El Secretario General será el responsable de divulgar a todos los actores, las decisiones que el Comité tome en los asuntos tratados.

ARTÍCULO OCTAVO: Actas de Reunión: Los asuntos tratados por el Comité Técnico quedaran consignados en actas consecutivas de trabajo, la cual será levantada por la Secretaría del Comité, y serán custodiadas en el Despacho.

ARTÍCULO NOVENO: Asignación de Secretaría del Comité: El funcionario/a que en su momento actué en el cargo de Secretaria/o del Despacho, será la persona que actué como Secretaria del Comité Técnico, y tendrá la labor de levantar las respectivas actas de toda reunión, así mismo hará firmar estas actas por los asistentes a la reunión, actas que serán numeradas en forma consecutiva y se archivarán en el Despacho, para su respectiva custodia.

ARTICULO DECIMO: Quórum. Las reuniones del Comité serán presididas por el Contralor Municipal o por el funcionario en quien él delegue. La asistencia a las reuniones del Comité Técnico, es obligatoria e indelegable. El Comité deliberara con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los asistentes y en caso de presentarse empate se definirá por el voto del Presidente del Comité.





ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, 06 MAR 2017

JORGE GOMEZ WILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga

Elaboró: **LUISA MURILLO CARREÑO**.- Asesora de Planeación

Revisó: **CARLOS ANDRES ORTIZ MONROY**.- Jefe Oficina Asesor Jurídica

